



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	19 DE ABRIL DE 2024	HORA	08:30	A.M.	X	P.M.	
-------	---------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA			
Radicado	Demandante	Demandadas	Litisconsorte Necesario
11001 31 05 030 2015 00495 00	JORGE LUIS RODRIGUEZ CONTRERAS	BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. - COMPAÑÍA ANONIMA CIGARRERIA BIGOTT BATT	BRITISH AMERICAN TOBACCO P.L.C.

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Jorge Luis Rodríguez Contreras	SI
Apoderado Demandante	Luis Alberto Torres Tarazona	SI
Apoderado y Representante Legal de British American Tobacco Colombia SAS - Compañía Anónima Cigarrería BIGGOT BATT - British American Tobacco PLC	Camilo Narváez Cadavid	SI

ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS	
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO	La parte demandante desistió del testimonio del señor Alejandro Marco. AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

DECISIÓN:

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de dos contratos de trabajo a término indefinido entre **JORGE LUIS RODRIGUEZ CONTRERAS**, identificado con C.E. 349.085 en calidad de Trabajador y, la sociedad **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS** identificada con Nit. 900.462.511-9, en condición de Empleadora, vigente la primera relación del **6 de agosto del 2007** al **31 de enero del 2009**, y la segunda vigente entre el **5 de agosto del 2010** hasta el **30 de marzo del 2014** en la cual el último salario devengado ascendió a la suma de **\$15'875.230**; vínculo que terminó sin justa causa imputable al empleador, de conformidad con las consideraciones expuestas en esta decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS** a reconocer y pagar a **JORGE LUIS RODRIGUEZ CONTRERAS** las sumas de dinero por los conceptos que se indican a continuación:

- a) Por concepto de indemnización artículo 64 CST la suma de **\$43'762.716**
- b) Por concepto de indemnización prevista en el artículo 65 del CST, la suma de **\$36'513.029**, por el periodo comprendido entre el **1° de abril del 2014** y hasta el **10 de junio del 2014**.

TERCERO: DECLARAR PROBADA la excepción de compensación formulada por la demandada **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS**, en tal sentido, se autorizará descontar la suma de **\$31'662.264** al momento de efectuar el pago de las sumas ordenadas en esta sentencia, las demás excepciones de mérito propuestas por las demandadas se declararán no probadas, con arreglo a los argumentos de esta decisión

CUARTO: ABSOLVER a las demandadas **COMPAÑÍA ANONIMA CIGARRERIA BIGOTT SUCS** y a la sociedad **BRITISH AMERICAN TOBACCO P.L.C.** de las pretensiones incoadas en su contra por el demandante, conforme a los argumentos esbozados en la presente providencia.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.** de las demás pretensiones incoadas en su contra por el demandante.

SEXTO: CONDENAR EN COSTAS de esta instancia a la sociedad **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS**. Por secretaría líquidense e inclúyanse como agencias en derecho el monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000.00 M/Cte.)**, a favor del DEMANDANTE.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, el Despacho realizó una corrección aritmética a la sentencia en los siguientes términos:

AUTO. El numeral segundo de la sentencia proferida quedará así:

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS** a reconocer y pagar a **JORGE LUIS RODRIGUEZ CONTRERAS** las sumas de dinero por los conceptos que se indican a continuación:

- a) Por concepto de indemnización artículo 64 CST la suma de **\$31'538.789**
- b) Por concepto de indemnización prevista en el artículo 65 del CST, la suma de **\$36'513.029**, por el periodo comprendido entre el **1° de abril del 2014** y hasta el **10 de junio del 2014**.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Los apoderados de las partes interponen recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

Parte 1:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/e033d1af-ddb7-4881-a788-e0efd1089d65?vcpubtoken=098c04cf-014b-4dd9-a4fc-b69fb94eb796>

Parte 2:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/3f4ccb5a-a7a1-4c14-8e7d-eacb42dc093a?vcpubtoken=0d160e35-193b-4104-bce0-815fd6a616e5>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b1d00488c21c36e3a208de6010ef7a5c024fda20e8f720c8c6cc9e07b15ea**
Documento generado en 20/04/2024 08:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>